

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Lealtad, nº 24
39002-Santander

	GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (MA001)
07 ABR 2006	
Hora: /	
N.º DE REGISTRO E/85313	

SOLVAY QUIMICA, S.L.

12 ABR. 2006

ENTRADA
SECRETARÍA
CANTABRIA
T 2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

N/REF.: SPC/EMAS/7-2006

ASUNTO

RESOLUCION DE ADHESION AL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTION Y AUDITORIA MEDIOAMBIENTALES (EMAS).

Organización: Solvay Química, S.L.

Centro: Fábrica de Torrelavega

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento (CE) Nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, permite que las organizaciones que se propongan mejorar su comportamiento medioambiental global se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

El Decreto de Cantabria 110/2001, de 28 de noviembre, establece normas para la aplicación del Reglamento (CE) Nº 761/2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designando a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en la actualidad Dirección General de Medio Ambiente), como organismo competente, y por lo tanto responsable del registro de las organizaciones en el EMAS.

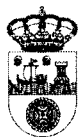
ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 15 de febrero de 2006 (nº de registro 1.772) se presenta por parte de Solvay Química, S.L. solicitud de adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) según lo establecido en el Decreto 110/2001, para el centro Fábrica de Torrelavega, ubicada en la Avenida de Alberto I de Bélgica s/n, T.M. de Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del decreto 110/2001, en fecha 3 de marzo de 2006 (nº de registro 2.965), mediante escrito del Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, se solicita informe al Ayuntamiento de Torrelavega sobre el cumplimiento de la normativa ambiental de su competencia por parte de la Fábrica de Torrelavega, enumerando en su escrito de contestación los expedientes que figuran en los archivos municipales, no presentando ninguna alegación al respecto.

Así mismo, con fecha 20 de febrero de 2006 se remite escrito a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, contestando dicha Dirección que la empresa cuenta con autorización de vertido.

Teniendo en cuenta lo anterior, considerando que la organización cumple los requisitos del Reglamento (CE) Nº 761/2001, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 110/2001, y visto el informe técnico favorable del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación,



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CANTABRIA
2006
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, nº 24
39002-Santander


RESUELVO

PRIMERO.- Inscribir al centro Fábrica de Torrelavega, (Término Municipal de Torrelavega), perteneciente a Solvay Química, S.L., en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), atribuyéndole el nº **E-CA-06**.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 110/2001, Solvay Química, S.L. deberá poner a disposición del público la declaración medioambiental validada correspondiente a la Fábrica de Torrelavega, anunciando su disponibilidad, al menos, en los dos periódicos de mayor tirada de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Para el mantenimiento del registro en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), Solvay Química, S.L. deberá haber verificado el sistema de gestión medioambiental y el programa de auditoría correspondiente a la Fábrica de Torrelavega de conformidad con los requisitos del punto 5.6 del anexo V del Reglamento (CE) Nº 761/2001, presentar las necesarias actualizaciones validadas anuales de su declaración medioambiental a la Dirección General de Medio Ambiente y ponerlas a disposición del público, estando además a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 110/2001.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2006
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

R. Arriaga Zagirre Aranceta

SOLVAY QUÍMICA, S.L.
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE